



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 500013103001 2012 00266 00

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que en la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2018, confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial por providencia del 27 de julio de 2023, nada se dijo en torno a la inscripción de la demanda decretada en el proceso principal reivindicatorio, se dispone la cancelación de la medida cautelar decretada por auto del 8 de febrero de 2013.

Secretaría, oficie de conformidad frente a lo aquí ordenado y a lo indicado en el ordinal segundo de la sentencia del 21 de noviembre de 2018, sobre a la inscripción de la demandada decretada el 22 de mayo de 2015, dentro del proceso de pertenencia en reconvención. Deje las constancias del caso en el expediente.

2. Se reconoce al abogado Alfonso Herrera Hernández Martínez como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

3. Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del demandante, se dispone comisionar con amplias facultades de ley al Juez Civil Municipal de esta ciudad, que por reparto corresponda, para que realice la diligencia de entrega de bien objeto de este proceso, según fue ordenado en la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2018, confirmada por el Tribunal Superior de Villavicencio, por providencia del 27 de julio de 2023.

Secretaría, libre el despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de abril de 2024 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA